CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2008-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos Técnicos y Administrativos entre el Instituto Departamental de Salud y el Departamento de Nariño para coadyuvar en la Supervisión de los proyectos que tengan relación directa con el sector Salud.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El IDSN, ejercerá su labor de Supervisor de los proyectos que se relacionan a continuación:

A. PROYECTOS OBJETO DE SEGUIMIENTO RECURSOS DE REGALÍAS:

NO.	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO Y EJECUTOR	VALOR	VALOR	SUPERVISOR
1.	2013000030031	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EDUARDO SANTOS E.S.E. DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO. EJECUTOR: DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$7.747.384.993 Nota: Frente a este proyecto el IDSN realizará la Supervisión a la ejecución de nuevos procesos contractuales de los recursos pendientes por ejecutar.	$7.747.384.993 Nota: Frente a este proyecto el IDSN realizará la Supervisión a la ejecución de nuevos procesos contractuales de los recursos pendientes por ejecutar.	IDSN
2.	2013000030077	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y DOTACIÓN DE LAS IPS PUBLICAS DE BAJA COMPLEJIDAD, DE LA SUBREGIÓN JUANAMBÚ: SUBREGIÓN JUANAMBÚ, NARIÑO, OCCIDENTE EJECUTOR: DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$2.362.282.621 Nota: Frente a este proyecto el IDSN realizará la Supervisión a la ejecución de nuevos procesos contractuales de los recursos pendientes por ejecutar	$2.362.282.621 Nota: Frente a este proyecto el IDSN realizará la Supervisión a la ejecución de nuevos procesos contractuales de los recursos pendientes por ejecutar	IDSN

B. PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS FINANCIADOS CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN:

NO.	NOMBRE	VALOR TOTAL PROYECTO	SUPERVISOR
1.	APOYO PARA LA REPOSICIÓN DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE LOS USUARIOS DE LA ESE JUAN PABLO II DEL MUNICIPIO DE LINARES	$ 312.817.392	IDSN y Secretaria de Planeación conjuntamente
2.	DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA EL PUESTO DE SALUD SANTA FE DEL MUNICIPIO DE BUESACO, NARIÑO	$154.810.331,00	IDSN y Secretaria de Planeación conjuntamente
3.		$2.870.561.738,29	Dotación: IDSN y Planeación Departamental

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2008-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL

	REPOSICIÓN Y DOTACIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE GUACHUCAL – NARIÑO (AJUSTE)		Reposición: En relación a la Reposición la Supervisión será ejercida de manera conjunta entre el IDSN y el Departamento de Nariño a través del Secretario de Infraestructura y Minas.
4.	DOTACIÓN DE UNIDAD MÓVIL PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA EN SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE SAN BARTOLOMÉ DE CÓRDOBA ESE. DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA.	$ 364.500.000	IDSN y Secretaria de Planeación conjuntamente
5.	CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL ÁREA DE PARQUE AUTOMOTOR SALUD YA ESE DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER	$ 500.000.000	La Supervisión será ejercida de manera conjunta entre el IDSN y el Departamento de Nariño a través de Secretario de Infraestructura y Minas.
6.	CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE CUATIS MUNICIPIO DE GUALMATAN	$ 660.000.000	La Supervisión será ejercida de manera conjunta entre el IDSN y el Departamento de Nariño a través de Secretario de Infraestructura y Minas.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

1. Supervisar los proyectos, Contratos y/o Convenios relacionados en el numeral 2.2 ALCANCE DEL OBJETO de los estudios previos o los que sean concertados conjuntamente entre los Supervisores del Departamento y del IDSN
2. Cumplir con el objeto convenido dentro del plazo establecido.
3. Apoyar al Departamento frente a la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, para el cargue de información en el aplicativo GESPROY a cargo del Departamento y demás plataformas dispuestas por el SGR.
4. Apoyar al Departamento de Nariño, en las visitas que adelante el DNP, así como las que realicen los distintos entes de control relacionadas directamente con el objeto convenido.
5. Apoyar al Departamento de Nariño en el cumplimiento de las acciones de mejora derivadas de los planes de mejoramiento de los proyectos y/ o Contratos objeto de Supervisión.
6. Rendir informes de supervisión de los proyectos, contratos y/ o Convenios seleccionados en los presentes estudios previos.
7. Presentar cuando sea requerido, informes de ejecución del presente Convenio y de cada proyecto, contrato y/o convenio, objeto de Supervisión por parte del IDSN.
8. Apoyo en la proyección de estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, estudios del sector, actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, acta de liquidación de los contratos o convenios derivados de la ejecución de proyectos objetos de Supervisión.
9. Apoyar en la elaboración de concepto técnico, financiero, jurídico, social y ambiental de favorabilidad de ajustes que se llegaren a necesitar en el marco de la ejecución de proyectos objeto de Supervisión.
10. Proyectar concepto frente a situaciones o solicitudes de prórroga, suspensión, adiciones en valor, reajustes de precios, declarativas de incumplimiento, imposición de multas, ejercicio de potestades excepcionales y demás situaciones administrativas y contractuales que llegaren a presentarse en ejecución de los proyectos específicos. En los eventos en que el proyecto cuente con interventoría, la supervisión únicamente asumirá las funciones u obligaciones que no se les hayan asignado expresamente a esta.
11. Apoyar en la elaboración en caso que sea necesario de conceptos y demás documentos requeridos para la liberación total o parcial de recursos del SGR de los proyectos financiados con esa fuente de financiación objeto de Supervisión por parte del IDSN.
12. La Supervisión que realice el IDSN a los Contratos y/o Convenios derivados de los proyectos específicos deberá observar todo lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2008-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

13. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
14. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
16. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
17. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
18. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
19. Deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera.
20. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
21. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
22. Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
23. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO.
24. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
25. No podrá revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que el IDSN haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
26. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTEDEL IDSN:

Los productos y o resultados que se deben obtener en la ejecución del presente convenio son:

1. Documento que contenga el Plan de trabajo y Cronograma de actividades a desarrollar en la ejecución del Convenio para aprobación por parte del Supervisor del Departamento.

PARAGRAFO: El Departamento de Nariño y el IDSN, podrán acordar la inclusión para la supervisión de nuevos proyectos relacionados con el sector salud y financiados con recursos del SGR o cualquier otra fuente de recursos a través de modificatorios al Convenio que se genere.

2. Todos los documentos, actas e informes que se generen en desarrollo de la supervisión de acuerdo a las obligaciones específicas.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2008-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de las señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, son las siguientes:

1. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
2. Para los proyectos de infraestructura, la supervisión se realizará conjuntamente con la Secretaria de Infraestructura Departamental.
3. Para los proyectos que incluyan dentro de sus componentes la dotación hospitalaria, de equipos o insumos médicos o biomédicos, la supervisión se realizará conjuntamente con la Secretaria de Planeación departamental, con excepción de los proyectos financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, los cuales serán supervisados exclusivamente por el Instituto Departamental de Salud.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado.
   Realizar la supervisión del convenio interadministrativo conforme a la normatividad que rige la materia, en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011
5. Realizar la liquidación del convenio en conjunto con el IDSN, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007
6. Recibir, revisar los informes de ejecución que presente el IDSN y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por el Departamento.
7. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y ejecución del convenio y certificados de cumplimiento.
8. Las demás que en desarrollo de este convenio se requieran

CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio no requiere de Apropiación Presupuestal por acuerdo entre las partes.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo ejecución convenido del presente convenio será de 12 meses, contados a partir de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

.

Lugar de Ejecución: Las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se desarrollarán en el Departamento de Nariño.

SEXTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el IDSN, por parte del Departamento estará a cargo del Secretario de Planeación Departamental. Y por parte del IDSN estará a cargo del Delegado designado por la Directora del IDSN. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el IDSN para la correcta ejecución del convenio;
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones;
3. Certificar el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones exigidas;
4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el IDSN;
5. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse al IDSN;
6. Levantar y firmar las actas respectivas;
7. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio
8. Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación, la prórroga al convenio, su adición, modificación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
9. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;
10. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar;

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2008-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL
11. Verificar como requisito para cada desembolso, que el IDSN se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. **12.** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al IDSN del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.
SEPTIMO - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías, por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto y obligaciones convenidas no se hace necesario la exigencia de las mismas.
NOVENO. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por expiración del término de duración del convenio; **3.** Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes
NOVENO.- PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
DECIMA.- AUTONOMÍA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO-, Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, y Decretos reglamentarios el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación entre el **DEPARTAMENTO** y el personal que vincule el IDSN para la Supervisión de los proyectos.
DECIMA PRIMERA - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente **convenio** deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y **el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio**.**
DECIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONVENIO: el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente **convenio**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.
DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá **el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra **el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**
DECIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione **el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,** para el cumplimiento del objeto del **convenio.**
DECIMA QUINTA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente **convenio**, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN2008-2021
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

ANEXO CONTRACTUAL
celebración de este **Convenio**, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente **Convenio**. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA SEPTIMA.- DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** a las obligaciones derivadas del presente **convenio**, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.
DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente **convenio**. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.
DECIMA NOVENA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.
VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del **convenio** podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.
VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un **convenio** cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el **convenio** en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente **convenio** no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.
VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente **convenio** se entenderá perfeccionado y será ejecutable con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.
VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA. El **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,** declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,** en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyecto: Shirley Manrique Díaz
Abogada Contratista – SP/SGR.

Revisó: Vanessa Guerrero
Abogada DAC